



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARÍA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparía

RUC N° 20172344390

Correo: alcaldia@muniiparia.gob.pe / mesadepartesvirtualesmdi@gmail.com



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063 -2024-MDI

Iparía, 16 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 008-2024-MDI-SGSPyMA-USyGM/ZIA, de fecha 13 de febrero de 20234; el Informe N° 049-2024-MDI-SGSPyMA/RRGC, de fecha 13/02/2024, con Memorandum N° 419-2024-MDI-GM, de fecha 14/02/2024; y Opinión Legal N° 018-2024-MDI-ALC-GM-SGAJ, de fecha 16/02/2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"; con la finalidad de presentar a los gobiernos locales una herramienta que facilite el diseño e implementación de los espacios públicos de su jurisdicción para que se conviertan en espacios educadores para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito;

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARÍA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparía
RUC N° 20172344390

Correo: alcaldia@muniiparia.gob.pe / mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063 -2024-MDI

Iparía, 16 de febrero de 2024.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, el artículo 70°, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 129 consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 13/03/2023, se aprobó el "Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparía" en el marco de la resolución ministerial N° 456-2018-MINAM y el cumplimiento a la política nacional de educación ambiental;

Que, mediante Informe N° 008-2024-SGSPyMA-USyGM/ZIA, de fecha 13/02/2024, el Tec. Zein Inuma Ahuanari, responsable de la Unidad de Saneamiento y Gestión Ambiental, remite al Lic. Adm. Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el presente informe adjuntando el "Plan de trabajo 2024 del programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Iparía", a fin de que se eleve el presente informe para su aprobación mediante acto de resolutivo;

Que, con Informe N° 049-2024-MDI-SGSPyMA/RRGC, de fecha 13/02/2024, el Lic. Adm. Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita al Ing. Belisario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia
RUC N° 20172344390

Correo: alcaldia@muniiparia.gob.pe / mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063 -2024-MDI

Iparia, 16 de febrero de 2024.

Quinteros Vargas, Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de trabajo 2024 del programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Iparia;

Que, posteriormente, con Memorandum N° 419-2024-MDI-GM, de fecha 14/02/2024, el Ing. Belisario Quinteros Vargas – Gerente Municipal deriva a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 008-2024-SGSPyMA adjuntado el "Plan de trabajo 2024 del programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Iparia, para su respectiva opinión legal, y para continuar con los trámites correspondientes;

Que, estando a la Opinión Legal N° 018-2024-MDI-ALC-GM-SGAJ, de fecha 16/02/2024, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Peggy Valdera Pacaya de la Municipalidad Distrital de Iparia es de la opinión que se declare PROCEDENTE la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia, para el año fiscal 2024; con previa certificación Presupuestal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDI, de fecha 24/01/2014, que aprueba el MOF - 2014, que faculta al alcalde emitir Resoluciones; y;

Con el visto bueno de Secretaria General; Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y su Unidad de Saneamiento y Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Iparia; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2024" de la Municipalidad Distrital de Iparia, que comprende en 13 páginas; la misma, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido plan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Saneamiento y Gestión Municipal como responsable del monitoreo sobre el proceso de cumplimiento del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2024, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a las normas legales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo para la NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas, Informática, Estadísticas la publicación de la presente resolución en la página Web y en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Iparia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Pedro Saldarña Balarezo
Alcalde